



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00046 00
Temas y subtemas	COMISIONA SECUESTRO

Se incorpora respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, donde consta la inscripción del embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-137030.

Se decreta el SECUESTRO sobre el bien inmueble identificados con matrícula inmobiliaria No 01N-137030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad del demandado señor JUAN CARLOS GRISALES BETANCUR.

Ahora, encuentra el Despacho que en la anotación N° 8 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de medida cautelar, existe una garantía real, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 y 468 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR HIPOTECARIO a la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, para que haga vale su crédito sea o no exigible, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que informe al Despacho la dirección de notificación del acreedor hipotecario.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN EXCLUSIVOS PARA DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, y posesionar al secuestro y en caso que no comparezca la de remplazarlo por

uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a INSOP SAS, quien se localiza en la Carrera 41 N°36 Sur-67 oficina 305 Envigado, teléfono 332-92-06 correo electrónico secretaria@insop.com.co

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 001** hoy **11 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fccc6d79c7036f5e30ea803ae7f0c0f71435e96460b632615ec21f1c9398f8f**

Documento generado en 19/12/2022 11:59:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>